

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, informándole que el día 09 de julio/20, a las cinco de la tarde venció el término para subsanar la demanda, habiéndose pronunciado oportunamente la parte interesada. El término corrió así: 3, 6, 7, 8 y 9 de Julio/20. Se deja constancia que los términos estuvieron suspendidos por el Consejo Superior de la Judicatura desde el 16 de marzo al 30 de junio/20, en ocasión a la pandemia del Covid-19. Sírvase proveer.

Armenia Q., Julio 27 de 2020

Luz Marina Vélez Gómez
Secretaria

Inter. 931

RAD. 63001311000220200008800



**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
ARMENIA, QUINDÍO**

Armenia Q., veintisiete (27) de Julio del dos mil veinte (2020)

A despacho se encuentra nuevamente la presente demanda de Declaración de Unión Marital de Hecho, promovida por la señora **Claudia Janeth Pantoja Sánchez**, en contra de los Herederos Indeterminados del causante **Jhon Jairo Álzate Valencia**, la cual fue inadmitida con auto del veinte (20) de marzo pasado, providencia notificada por estado del dos (02) de julio de este año. Al revisarse la misma junto con sus anexos, ahora sí reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del Código General del proceso, se admitirá.

Igualmente, conforme al artículo 28 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, en adelante se deben utilizar preferencialmente los medios tecnológicos para todas las audiencias y diligencias; se requerirá a la apoderada para que en un término no superior a cinco días hábiles, informe el correo electrónico de la demandante para las correspondientes notificaciones a que haya lugar, así como para las conexiones para la realización de las audiencias a través las plataformas Microsoft Teams o Lifesize; aplicativos que desde ya se les recomendará descargar en sus computadores de uso personal y celular.

De otra parte, se le hace saber a los interesados que las comunicaciones, solicitudes y demás que realice en este proceso, deberán ser remitidas al correo electrónico habilitado por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados

Civiles y de Familia de Armenia: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co para la recepción de memoriales, los que deben ser radicados dentro de los horarios hábiles; es decir, desde las siete (7:00 am hasta las 5 pm) de lunes a viernes, excluyendo días festivos. Los correos que se remitan por fuera de estos horarios se entenderán entregados el día y hora hábil siguiente a su recepción.

Al remitir las partes los memoriales, deberán tener especial cuidado en relacionar claramente su identificación, el juzgado al cual va dirigido y el número de radicación del proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Armenia Quindío,

RESUELVE

PRIMERO: Admitir la demanda de Declaración de Unión Marital de Hecho promovida por **Claudia Janet Pantoja Sánchez** en contra de los Herederos Indeterminados del causante señor **Jhon Jairo Álzate Valencia**.

SEGUNDO. Otorgar al presente asunto el trámite del proceso verbal.

TERCERO: Notificar a la parte demandada y enterarla que dispone del término de veinte (20) días hábiles para dar contestación a la demanda y ejercer su derecho de defensa. Para tal efecto se dispone emplazar a los herederos indeterminados del señor **Jhon Jairo Alzate Valencia**, en la forma indicada en el artículo 108 del Código General del Proceso. El emplazamiento que se hará únicamente en el Registro Nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito, tal como lo dispone el artículo 10 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

CUARTO: Requerir a la apoderada para que en un término no superior a cinco días hábiles, informe el correo electrónico de la demandante para las correspondientes notificaciones a que haya lugar, así como para las conexiones para la realización de las audiencias a través las plataformas Microsoft Teams o Lifesize; aplicativos que desde ya se les recomendará descargar en sus computadores de uso personal y celular.

QUINTO: Advertir a los interesados que las comunicaciones, solicitudes y demás que realice en este proceso, deberán ser remitidas al correo electrónico habilitado por el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia de Armenia, conforme a lo consignado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CARMENZA HERRERA CORREA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

045de0100e19bc4929fc088eebb1bb646d645309357844bde94d6544
9e096389

Documento generado en 24/07/2020 04:46:20 p.m.